









CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LORENA CRUZ SÁNCHEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUJERES" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO Y NADIA NAVARRO ACEVEDO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º señala que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones, entre ellas: el género; garantía reiterada en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.
- 2. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAM), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación











contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

- 3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, constituye una contribución positiva para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.
- 4. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de este principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, operar y evaluar la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) se incorpora por primera vez como uno de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia de la Política Nacional definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del año 2013.
- 5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México las delegaciones y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de dicha violencia y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención,











Sanción y Erradicación de la misma contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

- 6. De conformidad con lo anterior, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, estableció los acuerdos 01-17/05/2013 y 02-17/05/2013 para realizar el diagnóstico de la situación de la misma contra las mujeres en las entidades federativas, presentarlo ante la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y elaborar de manera conjunta un Plan de Acción en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- 7. El 10 de octubre de 2014, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los Gobernadores Constitucionales de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de la XLVII Reunión Ordinaria de la CONAGO suscribieron la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que en su sexto pronunciamiento señala:

"SEXTO. Impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres".

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL INMUJERES":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus











atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

- I.2. Que su Presidenta, Lorena Cruz Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- I.3. Que tiene entre otras facultades las de coordinar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Avenida Periférico Sur No. 3325, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

II. DE "EL ESTADO":

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, José Antonio Gali Fayad, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3. Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3 y 17 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.











- II.4. Que Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 19 y 34, fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, 14 y 16, fracciones I, III y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5. Que el Instituto Poblano de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de marzo de 1999; mismo que fue reformado y adicionado por Decretos publicados el 30 de enero de 2004 y 12 de noviembre de 2007 en el mismo órgano de difusión.
- II.6. Que Nadia Navarro Acevedo, Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres participa en la suscripción del presente Convenio con base en lo establecido en los artículos 7, 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; así como en los artículos 1, 3, 4 y 16 del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla que crea el Instituto Poblano de las Mujeres.
- II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el del Instituto Poblano de las Mujeres, ubicado en Calle 2 Sur número 902, Centro de la Ciudad de Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:











CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en el Estado de Puebla, encaminadas a fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Para ello, "LAS PARTES":

- Coordinarán las acciones de cooperación que permitan transversalizar la perspectiva de género con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar dicha violencia contra las mujeres y;
- Adoptarán políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios tales como acciones afirmativas y la propuesta de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional, en los términos y competencias que establecen los ordenamientos de las materias.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "EL INMUJERES" se compromete a:

- Otorgar a "EL ESTADO", la asistencia técnica que requiera para la implementación del objeto del presente Convenio.
- II. Fortalecer los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en la entidad federativa y los municipios, con énfasis en acciones que permitan la atención directa y oportuna de las mujeres en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano, participación política, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como la reducción de las brechas de desigualdad de género en el gobierno estatal y en los municipios.











III. Fortalecer el trabajo institucional con "EL ESTADO", a través del Instituto Poblano de las Mujeres, mediante el acceso a la plataforma "Punto Género: Formación para la Igualdad", con el propósito de sensibilizar, capacitar y apoyar procesos de formación y certificación en temas de igualdad entre mujeres y hombres.

"EL ESTADO", se compromete a:

- I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; así como, los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
- II. Conducir la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y su Reglamento; los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.
- III. Promover en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y en los municipios; la planeación, evaluación y asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Promover estrategias para la ejecución de proyectos que permitan potenciar el desarrollo comunitario, de las mujeres.
- V. Impulsar la armonización legislativa estatal, especialmente en lo relativo a:











- a) La eliminación de los preceptos discriminatorios que persisten en materia penal, civil y familiar;
- b) Igualdad, paridad, acceso a la justicia y derechos humanos;
- c) La creación, implementación y ejecución de política pública encaminada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y,
- d) La transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer público;
- VI. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante las instancias administrativas responsables del adelanto de las mujeres en la entidad federativa.
- VII. Impulsar la creación de refugios, para mujeres, así como hijas e hijos en situación de violencia y fortalecer los ya existentes.
- VIII. Fortalecer las unidades móviles itinerantes, unidades móviles médicas, módulos de orientación, ventanillas de información y la vinculación con las líneas telefónicas de emergencia, para difundir las alternativas institucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
- IX. Impulsar la creación de centros de desarrollo de las mujeres donde se proporcione atención integral y acompañamiento a mujeres victimas de violencia y generar el empoderamiento económico de las mismas.
- X. Promover la creación de agencias del Ministerio Público o Fiscallas, especializadas en los delitos de género, contra la libertad y seguridad











sexual de las personas, y la violencia familiar; y en su caso, impulsar el fortalecimiento y consolidación de los centros de justicia para las mujeres.

- XI. Exhortar a las autoridades de procuración de justicia y seguridad pública, la incorporación de la perspectiva de género en la formación, ingreso, procedimientos y actuación en sus instituciones conforme a los parámetros internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- XII. Gestionar y vigilar que las instituciones de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado, mantengan actualizado el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- XIII. Fomentar que el sistema para la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y eliminación de la impunidad tenga un enfoque de género y visión de derechos humanos.
- XIV. Impulsar el fortalecimiento, posicionamiento y consolidación del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, así como, impulsar la creación, continuidad y permanencia de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en los municipios; a través de una adecuada presupuestación con perspectiva de género, a efecto de que las mujeres ejerzan plenamente su papel como rectoras de la política de igualdad en el ámbito de su competencia.
- XV. Elaborar las políticas públicas locales con perspectiva de género, integrando un Programa Estatal de Igualdad, mismas que estarán debidamente armonizados con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.
- XVI. Impulsar acciones específicas de planeación, organización, presupuestación y desarrollo en la entidad federativa, encaminadas al











fortalecimiento y operatividad del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, asignando recursos presupuestales e impulsando una participación activa y programática en ambos sistemas.

- XVII. Incentivar la implementación de mecanismos para acelerar el proceso de empoderamiento económico de las mujeres por medio de acciones afirmativas, acceso a recursos financieros, formación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos productivos.
- XVIII. Impulsar acciones de reconocimiento a los centros de trabajo que cuentan con buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, con la finalidad de alcanzar igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito laboral.
- XIX. Propiciar y coordinar la capacitación del funcionariado estatal y de las personas titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, su consolidación jurídica y normativa; así como promover el fortalecimiento presupuestal.
- XX. Brindar asesoria y acompañamiento a las Instancias Municipales de las Mujeres con el propósito de coadyuvar con éstas en el cumplimiento de los compromisos derivados de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
- XXI. Fortalecer las acciones para reducir el embarazo adolescente a nivel estatal y municipal, coadyuvando con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.











- XXII. Impulsar la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la entidad, con el objetivo de darle seguimiento a las líneas de acción que favorezcan el avance político de las mujeres en todo el Estado.
- XXIII. Desarrollar acciones en materia de empoderamiento político de las mujeres, considerando esta vía como un mecanismo para generar estrategias y políticas públicas que favorezcan el pieno desarrollo de las mujeres en la entidad, así como su acceso a los espacios de toma de decisiones.
- XXIV. Impulsar el desarrollo y la implementación de un sistema de información integrado para las instancias que participan en la atención de la cadena de justicia (Sector Salud, Fiscalía General del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado) para el registro de los datos que emanan de los casos de violencia contra las mujeres y que atienden en sus ámbitos de competencia, que deberá trabajar de manera conjunta con el Sistema Nacional de Datos.
- XXV. Promover acciones para que los programas educativos fomenten una cultura con perspectiva de género y visión de derechos humanos.
- XXVI. Difundir en los medios de comunicación, una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y de eliminación de estereotipos; e impulsar campañas de promoción de la igualdad y la no discriminación.
- XXVII. Propiciar el acceso a las mujeres a un ambiente sano y desarrollo sostenible.
- XXVIII. Impulsar acciones para la prevención y atención de mujeres, adolescentes y niñas, en salud reproductiva y sexual, así como para la atención y prevención de adicciones en adolescentes y niñas.











TERCERA. - SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces de coordinación:

"EL INMUJERES" designa a la Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

"EL ESTADO" designa a la Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

- Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- Ser los vinculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.
- Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- IV. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos, así como informar sobre el total cumplimiento del mismo.
- V. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad federal o estatal con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de











cualquier otra indole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 de noviembre de 2018.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

- I. Acuerdo de "LAS PARTES"
- II. Causas de fuerza mayor.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.













PRESIDENTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LAS MUJERES

POR "EL ESTADO"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

NADIA NAVARRO ACEVEDO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO/POBLANO DE LAS MUJERES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LORENA CRUZ SÁNCHEZ: A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUJERES" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO; Y NADIA NAVARRO ACEVEDO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.